



HA VIENDO REPRESENTADO al Consejo los Diputados, y Procurador Syndico Personero de esta Villa los perjuicios que experimenta el Publico, con los abusos de los prometidos en el remate, y arriendo de los Quarreles, Montes, ò Dehesas de el fruto de la Bellota, sea año escaso, ò abundante; y teniendo presente, lo que sobre este assunto ha expuesto el Señor Fiscal, se ha servido el Consejo prohibir por punto general la admision de Posturas, Pujas, y Mejoras en los arrendamientos de dicho fruto de Bellota, de las subastas, y arrendamientos, que se hagan de el, assi de las que produgeren los montes, que pertenezcan à Pueblos, y Comunidades, como à otros qualesquiera particulares: y ha mandado, que en las subastas, y arrendamientos que se hicieren de el citado fruto, solo se admitan las que se hicieren sin dicha calidad, de que se gane prometido alguno por los Postores, y Mejorantes, y que se re-
ma-

maten en el mejor Postor de estos: Lo que participo à V. S. de Orden de el Consejo , para que haciendolo presente en el Acuerdo de esse superior Tribunal , lo tenga entendido para los casos que ocurran , y disponga se comuniquen esta resolución à todos los Pueblos de su territorio , en la forma acordada , zelando su puntual cumplimiento , y del recibo de esta , me dará V. S. aviso para ponerlo en noticia de el Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1770. = D. Ignacio de Ygaréda. = Señor D. Fernando Joseph de Velasco. = Se hizo notoria en el Real Acuerdo General , celebrado por los Señores Presidente , y Oidores de la Real Chancillería de Granada , à diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta , y se mandò imprimir , y comunicar. Vargas.

Es Copia de la Real Cedula , que fue dirigida à el Señor Intendente de esta Provincia , por la Secretaria de Acuerdo de esta Real Chancillería , y mandada obedecer , cumplir , y Imprimir para su comunicacion , à que me remito , y para que conste doy la presente. Granada 23. de Junio de 1770.

Don Andrés Moreno
de Mora.